

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00437-00

DEMANDANTE: MAFCOL

DEMANDADO: MANUEL QUINTANA

Teniendo en cuenta lo esbozado por la apoderada judicial del extremo actor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso de garantía mobiliaria, iniciado por **MAFCOL** contra **MANUEL QUINTANA, POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión dispuesta respecto el vehículo objeto de las pretensiones. **Oficiese de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11 del Decreto 806 de 2020**

TERCERO.- Sin necesidad de DESGLOSE, por cuanto los documentos base de la presente acción fueron remitidos electrónicamente..

CUARTO.- Sin costas

QUINTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **20 de octubre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

